

# *Exposiciones de la opinión pública ante la abolición de la esclavitud en Puerto Rico (1868-1873)*

Consuelo FERNÁNDEZ CANALES

El 23 de marzo de 1873 el gobierno republicano español aprobaba, en la que había de ser la última reunión de la Asamblea Nacional, la Ley Definitiva de Abolición Total de la Esclavitud en Puerto Rico, que marcaba el final de un proceso iniciado en la segunda década del siglo XIX. En este largo proceso se distinguen dos fases bien definidas: la primera (1812-1866) corresponde al planteamiento de las primeras iniciativas abolicionistas; la segunda (1867-1873), al de las resoluciones concretas.

En 1812, el diputado mejicano José Guridi Alcocer presentaba en las Cortes de Cádiz el primer proyecto de abolición de la esclavitud para las Antillas; al mismo tiempo, el diputado Agustín Argüelles elevaba una proposición relativa a la supresión de la trata de negros. Las dos propuestas fueron rechazadas, de modo que el Código doceañista no incluiría declaración alguna sobre la esclavitud. Sin embargo, el siglo XIX, el de la conquista de la libertad y los derechos del hombre, estaba destinado a ser testigo del ocaso de la esclavitud. Los primeros embates los recibía esta institución en Viena, donde las potencias vencedoras de Napoleón redactaron una declaración de principios (8 de febrero de 1815), en la que condenaban el tráfico de negros y se comprometían a ponerle fin. España al imprimir su firma a la Declaración de Viena quedaba vinculada a ella y debía, por tanto, extinguir el comercio de esclavos. Sin embargo, el incumplimiento de este compromiso y la presión de Inglaterra condujeron a la firma de sucesivos tratados hispanobritánicos en 1817, 1835 y 1845 para la abolición del tráfico de esclavos en las colonias españolas. Pero a pesar de todo ello, durante algún tiempo más continuó el comercio de negros en territorio español.

El 25 de noviembre de 1865, bajo el ministerio de la Unión Liberal

de Narváez, se decretó la creación de una Junta de Información destinada a discutir las bases en que debían descansar las leyes especiales prometidas a Cuba y Puerto Rico por las Cortes de 1837 y la manera de reglamentar el trabajo de la población africana y asiática entre otros asuntos. Los trabajos de la Junta Informativa de Ultramar se iniciaron el 30 de octubre de 1866, prolongándose hasta el 28 de abril del año siguiente, con un total de treinta y seis sesiones o conferencias. Bien pronto las discusiones traspasaron los límites del interrogatorio objeto de debate, y los comisionados, principalmente los puertorriqueños, trataron directamente el tema de la abolición de la esclavitud, llegando incluso a presentar proyectos sobre la misma. Sin embargo, no había sonado aún la hora de la emancipación de los negros, aunque sí la del final del comercio libre y legal de éstos, ya que el 25 de febrero de 1867, en la vigésimosexta conferencia, la Junta declaraba la trata de negros acto de piratería. Desde ese momento, sólo el contrabando proveería de esclavos a las colonias. Había comenzado la fase de las resoluciones concretas, si bien todas las disposiciones tomadas hasta la fecha se dirigían únicamente a la persecución y castigo de la trata y dejaban intacta la institución de la esclavitud.

La Gloriosa Revolución de Septiembre de 1868, cuyos postulados de libertad delinearon el firme propósito de los gobiernos metropolitanos de poner fin a aquella tricentenaria institución, abrió nuevas posibilidades al ideal abolicionista. La Ley Preparatoria de Abolición de la Esclavitud de julio de 1879, también conocida con el nombre de Ley Moret, su autor, y la Ley de 23 de marzo de 1873 de abolición total fueron el resultado práctico de los nuevos ideales pos-revolucionarios. Sin embargo, la aprobación de estos dos proyectos, especialmente del último, no fue fácil y se vio precedida de numerosos y agrios debates parlamentarios que pusieron de manifiesto el lugar primordial que en los esquemas mentales de la época ocupaba el tema de la esclavitud. Ahora bien, el abolicionismo no se configuró en una discusión exclusiva de la clase política, sino que, traspasando los límites del Parlamento, saltó a la calle y dio lugar a un movimiento de opinión pública que tomó para sí la responsabilidad de pronunciarse ante cuestión tan importante y trascendente. La expresión práctica de aquel movimiento lo constituyen las exposiciones<sup>1</sup> que peninsulares y antillanos enviaron a los gobiernos metropolitanos.

#### EL MOVIMIENTO DE OPINIÓN PÚBLICA: LAS EXPOSICIONES

Las exposiciones, que se remitieron desde todos los puntos de la geografía antillana y peninsular, y que tenían como destinatarios más

<sup>1</sup> ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, *Ultramar*, legajo 3554-3555. Expediente General de Esclavitud en Cuba.

frecuentes al Ministro de Ultramar y al Presidente del Consejo de Ministros, tenían como objeto el solicitar al gobierno de la Península la supresión o la conservación, según los casos, de la institución de la esclavitud. Estas solicitudes iban respaldadas por argumentos en los que se ponía de manifiesto las opiniones de los remitentes respecto al tema. Estos documentos, también llamados representaciones, constan de varias hojas: unas conteniendo el texto con las solicitudes de los firmantes, otras que recogen las rúbricas de los mismos. Las opiniones que se expresan en las exposiciones son claras y contundentes; los exponentes mantienen una postura bien definida respecto al tema de la emancipación de los esclavos, de manera que no dan cabida a posiciones tibias ni a juicios tímidos. Por ello, la clasificación ideológica es bien sencilla y se reduce a la distinción de dos clases de exposiciones: las que se manifiestan a favor de la abolición de la esclavitud y las que lo hacen en contra de dicha abolición. No obstante, se observa en ellas una evolución que corre pareja a la sucesión de los acontecimientos políticos y relativos a la emancipación de los esclavos, de forma que pueden distinguirse dos fases en la argumentación de las exposiciones:

1. De la Revolución de Septiembre a la Ley Moret (1868-70).
2. De la Ley Moret a la Ley de Marzo (1870-1873).

### 1. *De la Revolución de Septiembre a la Ley Moret (1868-1870)*

Las exposiciones enviadas al Gobierno metropolitano entre 1868 y 1870 no reflejan mayor preocupación que la defensa o la condena de la abolición de la esclavitud. En ellas, los abolicionistas esgrimen argumentos de carácter político y moral en defensa de la emancipación de los esclavos. Algunos sostienen que muchos abolicionistas lucharon en el «glorioso alzamiento» de septiembre para defender, además de la libertad y la patria, la «santa causa de los mártires esclavos»; otros, que las leyes que establecieron la esclavitud sólo atendieron a «las pasiones de un gobierno inmoral» que, como los que después la conservaron, «tuvo por norma de su política el embrutecimiento de los negros», para poder así los blancos «mejor tiranizarlos». Y todos solicitan la abolición de la esclavitud, institución a la que dedican los más variadas calificativos, tales como «lepra social», «degradante y criminal», «inmoral», «cáncer de la vida social» y «caprichosa desigualdad», entre otros<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> *Ibidem.*

La mayoría de los exponentes considera que el primer deber del Gobierno Provisional, una vez destruidos los «Gobiernos reaccionarios», el «despotismo de un puñado de hombres» y el «monstruo de la tiranía», es decretar la emancipación de «sus hermanos de Cuba y Puerto Rico», porque el grito de «España con honra», lanzado en las playas de Cádiz y «repetido por toda la Península», no es compatible con la esclavitud; porque «los principios proclamados por la Revolución están en clara oposición con su mantenimiento»; porque es «contraria a la religión, injusta a la humanidad y afrentosa a la hidalguía proverbial española»; porque «supone un peligro para la nación que la tolera» y porque, en fin, «es un estigma que mancha la bandera» y «afecta a la honra nacional»<sup>3</sup>.

También los esclavistas lanzaron su propia campaña, con argumentos obviamente distintos a los sostenidos por los abolicionistas. En la totalidad de las exposiciones antiabolicionistas de 1868 se habla de la esclavitud como institución tutelar y no como institución de explotación y servidumbre. Así, se refieren a ella como «institución doméstica mal llamada «esclavitud», afirmando que «hoy el esclavo está en tan buenas condiciones como puedan estarlo los obreros en Europa»; que los esclavos «no sufren rigores ni cruel severidad» y que los amos «sólo ejercen sobre el doméstico y su trabajo una influencia de autoridad y respeto indispensable y no una presión y fuerza de dominio»<sup>4</sup>. Con estas afirmaciones, los esclavistas pretendían demostrar que los esclavos no vivían sometidos a un auténtico régimen de esclavitud, que esta institución había perdido muchos de los atributos que le caracterizaron en siglos pasados y que, por tanto, ante esta situación la abolición era innecesaria. Los esclavistas, además, establecían una relación causa-efecto entre la emancipación de los negros y los conflictos que ella originaría, de manera que, en opinión de estas personas, la manumisión de los esclavos tendría como efecto inmediato la insurrección de los mismos contra los blancos.

Los abolicionistas combatían estos argumentos con otros que hacían buena la efectividad de la abolición. A la idea de los disturbios e insurrecciones replicaban diciendo, por un lado, que los emancipados carecerían de la necesaria organización, de armas y de dinero para comprarlas; además, «los esclavos antillanos son más dóciles que los de la costa oriental africana, por eso son todavía esclavos»<sup>5</sup>. Por otro lado, la ventaja numérica de la población libre respecto de la esclava ofrecía una absoluta garantía de seguridad en favor de aquélla, que también cuenta con las escasas posibilidades de refugio que la geografía

---

<sup>3</sup> *Ibidem.*

<sup>4</sup> *Ibidem.*

<sup>5</sup> UNOS ABOLICIONISTAS, *De la abolición de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico*, Fortaner, Madrid, 1868.

de la isla de Puerto Rico ofrecería a los insurrectos. Por último, «si hoy la autoridad de un amo o de un mayordomo, con los medios de represión de que ambos disponen, son bastante a sujetar al esclavo a un régimen de injusticia, ¿seríanlo menos la ley y la autoridad pública para mantener el orden en la libertad?»<sup>6</sup>.

Con sus afirmaciones y argumentos los esclavistas pretendían retrasar, cuando no evitar, la abolición de la esclavitud. Sin embargo, el tema seguía adquiriendo fuerza y resonancia y cada día eran más numerosos los proyectos presentados para su consecución. Se hacía evidente que, tarde o temprano, la emancipación de los esclavos se llevaría a la práctica; había, pues, que cambiar de estrategia, de manera que la discusión adquiriría un nuevo enfoque: abolición inmediata o abolición gradual, defendidas por abolicionistas y esclavistas, respectivamente.

La Sociedad Abolicionista Española, en los primeros años de su andadura, esto es, en los años 1865 y 1866, consideraba que ante todo era preciso «poner de manifiesto al esclavo»<sup>7</sup>; de ahí que adoptara la idea de la abolición lenta. El triunfo de la Gloriosa suponía, en opinión de muchos, el triunfo de las libertades y, para los abolicionistas en particular, de la libertad de los esclavos. Desde este momento, la Sociedad Abolicionista pasaba a defender la abolición inmediata y simultánea de la esclavitud. Así, en exposición dirigida al Ministro de Ultramar, con fecha 5 de diciembre de 1868, la Sociedad, «considerando que la experiencia enseña que de cuantos sistemas se han adoptado para conseguir aquel objetivo, el único que la Justicia, la Economía y la Historia señalan como perfecto y eficaz, es el conocido con el nombre de abolición inmediata», solicita al Gobierno la proclamación de la misma<sup>8</sup>. Todas las exposiciones a favor de la emancipación de los esclavos enviadas a Madrid desde septiembre de 1868 solicitan, siguiendo el ejemplo de la Sociedad Abolicionista Española, la abolición inmediata y simultánea de la esclavitud como única forma de abolición posible.

Los esclavistas, por el contrario, defendían la abolición gradual, a la que consideraban un mal menor. En las exposiciones por ellos enviadas son tres las razones que, en su opinión, desaconsejaban la adopción de la abolición inmediata de la esclavitud, y son:

- el esclavo, al verse libre, abandonaría el trabajo para dedicarse a la vida ociosa o, en el peor de los casos, a delinquir para subsistir;

<sup>6</sup> R. M. LABRA, *La abolición y la Sociedad Abolicionista en 1873*, Madrid, 1873, página 5.

<sup>7</sup> S. RUIZ, J. J. ACOSTA y F. M. QUIÑONES, *Informe sobre la abolición inmediata de la esclavitud en la isla de Puerto Rico*, Madrid, 1867, p. 30.

<sup>8</sup> AHN. Ultramar, legajo 3554-3555.

- como consecuencia de lo anterior, la ruina de la agricultura, la industria y el comercio antillanos;
- finalmente, resultante de ello, la pérdida de los intereses económicos de muchos españoles relacionados comercialmente con las Antillas<sup>9</sup>.

Al mismo tiempo que auguraban aquéllas catástrofes proponían las medidas que las evitarían, señalando las siguientes :

- preparar al esclavo para su futura condición de trabajador libre;
- convocar unas juntas de información en Cuba y Puerto Rico, que estuvieran integradas por los propietarios de esclavos;
- respetar los derechos adquiridos;
- conservar sin menoscabo la producción antillana.

A las tres razones recogidas en aquellas exposiciones José Antonio Saco, en su libro *La esclavitud en Cuba y la Revolución de Septiembre*, añade tres más, que son: :

- la imposibilidad de que en España, lo mismo que en las Antillas, se pueda indemnizar a los poseedores de esclavos;
- el ejemplo que han dado las naciones esclavistas preparando la abolición por muchos años y realizándola por grados y en plazos;
- por último, la casi seguridad de que las Antillas, con un decreto radical de abolición, intentarían y conseguirían su separación de la Metrópoli<sup>10</sup>.

Por su parte, Rafael María de Labra, conocido batallador abolicionista, rebatía uno a uno los argumentos empleados por Saco. Respecto a la indemnización, Labra sostenía que aunque ésta no fuese posible, «la abolición se podría y se debería hacer»<sup>11</sup>, y para ello propone un sistema de indemnización a plazos pagaderos parte en metálico, parte en bonos con interés y amortizable en veinte años. Rechazaba la abolición gradual propuesta por Saco, y afirmaba que las «turbulencias» de las que éste hablaba se produjeron con anterioridad a los decretos de abolición y por causas ajenas a los mismos, mientras que las leyes emancipadoras radicales vinieron a cortar los conflictos<sup>12</sup>. Por último, refutaba la idea de la separación afirmando, de una parte, que, contra-

<sup>9</sup> *Ibidem*.

<sup>10</sup> R. M. LABRA, *La abolición de la esclavitud en las Antillas españolas*, J. E. Morete, Madrid, 1869, pp. 10-11.

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 21.

riamente a lo que pudiera pensarse, la insurrección de Cuba «ha venido a hacer más fácil la obra emancipadora»<sup>13</sup>, y, de otra, que ese argumento no servía para Puerto Rico, pues la isla se encontraba en completa calma.

Ciertamente, no era Labra el único que rebatía los argumentos contrarios a la emancipación. En realidad, tanto abolicionistas como esclavistas, amén de ofrecer argumentos que demostraran las ventajas del sistema por ellos defendido, llevaban a cabo una descalificación de los razonamientos sostenidos por la parte contraria. Así, un defensor de la abolición gradual escribía:

«La emancipación inmediata de los esclavos, cual se ha venido practicando hasta ahora por otros Gobiernos, lejos de redundar en beneficio del emancipado y del país donde se ha ensayado, ha producido una verdadera calamidad para entrambos»<sup>14</sup>.

Por su parte, un defensor de la abolición inmediata escribía respecto de la gradual:

«La escitación (sic) de esperanzas periódicamente defraudadas, el fomento de rencores..., el estrujamiento del negro por el amo ante la perspectiva de un término de explotación (sic), el espíritu de rebelión constantemente animado por el público reconocimiento de la injusticia de la esclavitud y por las disposiciones defensivas tomadas por los amos, la oposición permanente del capital y el trabajo, la inquietud de todas las esferas de la vida colonial..., todo esto y mucho más es la consecuencia lógica de la abolición gradual»<sup>15</sup>.

Para los gradualistas, la abolición inmediata era sinónimo de delincuencia, improductividad y pérdida de intereses. Los inmediatistas rechazaban estas acusaciones imputándoselas a la abolición gradual y defendiendo el buen carácter de los negros, a los que consideraban perfectamente preparados para acceder a la emancipación. Si los primeros declaraban que los esclavos «están llenos de vicio de todo género, que les hace odiar el trabajo, que los impulsa al crimen y los conduce a las prisiones y cadalsos»<sup>16</sup>, y que su inmediata liberación tendría como uno de sus primeros resultados el fin de la producción en las Antillas y, por consiguiente, el «fin de la exportación e importación de la Península con aquellas islas»<sup>17</sup>, los inmediatistas manifestaban que las condiciones de trabajo y vida del esclavo animaban poco a la laboriosidad, que es más productivo el trabajo libre que el esclavo, que

---

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 30.

<sup>14</sup> UN NEGRÓFILO CONCIENZUDO, *Cuba y Puerto Rico. Medios de conservar estas dos Antillas en su estado de esplendor*, Imprenta de José Cruzado, 1866, p. 12.

<sup>15</sup> R. M. LABRA, *op. cit.*, p. 12.

<sup>16</sup> UN NEGRÓFILO CONCIENZUDO, *op. cit.*, p. 40.

<sup>17</sup> AHN, *Ultramar*, legajo 3554-3555.

los «negros delinquen menos en Puerto Rico que en la mayor parte de las provincias de la Metrópoli»<sup>18</sup> y, finalmente, que el aumento de la producción puertorriqueña había corrido paralelo al descenso de la población esclava.

Las discusiones sobre abolición gradual o abolición inmediata iban a continuar hasta 1873. Sin embargo, la aprobación de la Ley Preparatoria en 1870 parecía dar la razón, de momento, a los gradualistas.

## 2. De la Ley Moret a la Ley de Marzo (1870-1873)

En el año 1870 se comienza la elaboración de las reformas socio-político-administrativas proyectadas para las Antillas, que, como anuncia el nuevo Ministro de Ultramar, Segismundo Moret, en la sesión de 30 de abril de aquel año<sup>19</sup>, pronto se llevarían al seno de las Cortes para su discusión. Efectivamente, con posterioridad se elaboró un programa de reformas en el que se incluían: :

- la asimilación a la Metrópoli;
- la separación de los mandos civil y militar;
- la implantación de la Constitución vigente en la Península;
- una nueva ley de ayuntamientos;
- derechos individuales;
- sufragio universal;
- abolición de la esclavitud.

En la mente de los legisladores estaba la idea de introducir esas reformas en el régimen, primero, de Puerto Rico y, después, hacerlas extensivas a Cuba una vez que la guerra existente en esta isla hubiera cesado, de manera que la pacificación y los resultados de la experiencia puertorriqueña aconsejaran su aplicación en la gran Antilla.

La elaboración de las reformas y su ya segura presentación a debate en las Cortes supusieron un cambio de contenido en la argumentación de las exposiciones. Las escritas entre 1868 y 1870 se referían exclusivamente al tema de la abolición de la esclavitud. Desde 1870, las exposiciones aludirán además a las reformas políticas y administrativas.

Los abolicionistas plantearon frente a las reformas una estrategia distinta a la empleada por los esclavistas. Aquellos se lanzaron, primero, a la consecución de la abolición de la esclavitud y, luego, del resto de las reformas. Por el contrario, los esclavistas se referían a las

<sup>18</sup> R. M. LABRA, *op. cit.*, p. 59.

<sup>19</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes*, núm. 270, pp. 7580-7581. AHN, Ultramar, legajo 5111, expte. 24. Expediente de abolición de esclavitud en Puerto Rico.



reformas en general, oponiéndose a todas ellas. Esta diferencia en la estrategia corresponde a dos formas de pensar, distintas en la forma, pero semejantes en el fondo. Unos y otros pensaban que si los esclavos eran emancipados o, lo que es lo mismo, si se modificaba el estatuto social de la población antillana se podría conseguir, con mayor o menor dificultad, en más o menos tiempo, la modificación del estatuto político y administrativo de Puerto Rico. Esta idea era común, no así su posición ante ella, ya que los abolicionistas eran partidarios de llevar a cabo las reformas, a diferencia de los esclavistas, que perseguían el mantenimiento del *status quo* antillano.

El 28 de mayo, en comunicado a las Cortes, Francisco Serrano, Regente del Reino, anunciaba su autorización a la presentación de un proyecto de ley sobre abolición de la esclavitud en las Antillas<sup>20</sup>. El proyecto disponía una emancipación gradual de determinadas clases de esclavos previa indemnización a sus dueños. La promulgación de la Ley Moret (4 de julio de 1870) constituía el primer ataque fáctico a la esclavitud desde la prohibición de la trata de negros, aunque no todos la recibieron con igual entusiasmo. Para los abolicionistas, la Ley era simplemente una Ley preparatoria de otra de abolición total; para los esclavistas, la nueva legislación había resuelto satisfactoriamente el problema de la emancipación de los esclavos.

La Sociedad Abolicionista Española comenzó bien pronto su campaña en contra de la nueva Ley. A los siete meses de la promulgación de la misma, en un manifiesto a la Nación, la Sociedad, «acometiendo una grande y enérgica propaganda en favor de la abolición inmediata», manifestaba su oposición a una ley a la que se habían acogido «los amigos más o menos francos de la servidumbre...», sosteniendo que con ella hemos borrado de nuestra frente el estigma de nación esclavista»<sup>21</sup>. El 16 de noviembre de 1871, en exposición dirigida a las Cortes, la Sociedad Abolicionista se lamentaba del incumplimiento, por parte del Gobierno, de ofrecer la ley definitiva de abolición prevista en la Ley Moret, y de la actitud de los que, estando a favor de la esclavitud, convenían en admitir la suficiencia de dicha Ley<sup>22</sup>. La Sociedad ya no se limitaba a pedir el cumplimiento de la nueva legislación y la supresión de algunos de sus artículos, como había hecho en una exposición dirigida al Ministro Mosquera en agosto de ese mismo año<sup>23</sup>; ahora ya pedía la aprobación de una ley definitiva de abolición para los esclavos

<sup>20</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes*, apéndice 1.º al núm. 292. AHN, *Ultramar*, legajo 5111.

<sup>21</sup> SOCIEDAD ABOLICIONISTA ESPAÑOLA, *La cuestión de la esclavitud en 1871*, Madrid, 1872, p. 4.

<sup>22</sup> C. COLL Y TOSTE, *Historia de la esclavitud en Puerto Rico*, Sociedad de Autores Puertorriqueños, San Juan de Puerto Rico, 1972, p. 98. SOCIEDAD ABOLICIONISTA ESPAÑOLA, *op. cit.*, p. 22.

<sup>23</sup> AHN, *Ultramar*, legajo 3554-3555.

de Puerto Rico. El 22 de septiembre, continuando con su campaña, la Sociedad Abolicionista envía una exposición al Senado en la que solicitaba la abolición inmediata de la esclavitud argumentando que:

- no se había promulgado la Ley definitiva a que se refería la Ley Preparatoria;
- que esta Ley había estado en suspenso, pese a su carácter de urgente, hasta la aparición del Reglamento que la ponía en ejecución (12 de agosto de 1872);
- que no se había cumplido la promesa hecha por muchos poseedores de esclavos de enviar al Gobierno un proyecto de abolición;
- finalmente, que se había reducido el número de esclavos al haberles sido concedida la libertad «graciosamente» por sus amos<sup>24</sup>.

Antes de finalizar el año, la Sociedad enviaba una nueva exposición, esta vez al Ministro Eduardo Gasset, en la que manifestaba su esperanza de que «para el 1.º de enero de 1873, el pueblo de Puerto-Rico sea enteramente libre», y en la que acusaba a los esclavistas de poner obstáculos para retardar o impedir la publicación de la Ley de 1870 en las Antillas; de dejar en suspenso sus principales artículos con el pretexto de un Reglamento que tardó dos años y medio en salir, y de trocar el calificativo de *preparatoria* que aquella Ley tenía desde el principio, en el de *definitiva*<sup>25</sup>.

Pero no era la Sociedad Abolicionista la única que expresaba su oposición a la Ley Moret. Las exposiciones abolicionistas enviadas desde el año 1872 aportaban tres razones que, en opinión de los firmantes, exigía la aprobación de una nueva y definitiva ley de abolición, y son:

- que la Ley de 1870 no se cumplía;
- que España era la única nación civilizada que todavía consentía la esclavitud;
- que los antillanos, siempre que habían sido consultados, habían expresado su deseo de una ley de abolición inmediata.

Como ejemplo resumen de la opinión de los abolicionistas sirven las palabras pronunciadas por uno de ellos en un mitin celebrado en el teatro de la Opera de Madrid el 23 de enero de 1873: «Se ha dado la Ley Moret, que ha merecido los elogios de los esclavistas; y este es el cargo más grave que a esa Ley puede hacerse»<sup>26</sup>.

<sup>24</sup> *Ibidem.*

<sup>25</sup> *Ibidem.*

<sup>26</sup> PROPAGANDA ANTIESCLAVISTA, *Grandezas de la esclavitud*, Madrid, 1873, p. 23.

En efecto, los esclavistas recibieron la Ley Preparatoria con mayor regocijo que los abolicionistas. Para aquéllos, la Ley era la solución adecuada al problema de la esclavitud, ya que, si bien daba un paso adelante en el camino de la emancipación, éste no era lo suficientemente grande ni peligroso para socavar los fundamentos de la institución esclava. Al contrario, la Ley ofrecía una abolición gradual que colmaba todas las esperanzas de aquellos hombres. Por todo ello, se propusieron defender la Ley Moret de los ataques abolicionistas y presentarla como la legislación más conveniente para solucionar el problema esclavo. Sin embargo, a diferencia de aquéllos, los esclavistas sólo hicieron efectiva su defensa a partir de 1872, cuando se anunciaba la elaboración de una Ley definitiva que emanciparía a todos los esclavos. A partir de octubre de aquel año, las exposiciones llegadas a Madrid contenían, entre otros, los argumentos de los beneficios de la Ley Preparatoria y su estricto cumplimiento en Puerto Rico. Así lo manifestaba el Centro Hispano Ultramarino de Madrid en la Junta celebrada en esta ciudad el 14 de octubre<sup>27</sup>, y también la exposición que varios cubanos y puertorriqueños enviaron al Ministro Eduardo Gasset el 3 de diciembre, y en la que aseguraban que:

«Desde el 27 de septiembre de 1870 en que se publicó oficialmente la ley en la *Gaceta de la Habana*, y desde el 1.º de noviembre del mismo año en que comenzó a plantearse en Puerto-Rico, la abolición fue un hecho reconocido y aceptado por los dueños que solicitaron sólo del Gobierno algún tiempo para conceder espontáneamente la libertad a sus esclavos para que no la debieran sólo a la iniciativa del poder, sin que haya habido ninguno de los obstáculos que indica la Sociedad Abolicionista para plantear las disposiciones contenidas en la ley de 1870»<sup>28</sup>.

Efectivamente, algunos propietarios de esclavos concedieron la libertad a sus negros aun antes de la publicación de la Ley Moret. Este hecho, que para el Gobernador de Puerto Rico no entrañaba ningún peligro ni ningún abuso, no era bien visto por el Ministerio de Ultramar, donde se le consideraba un medio de eludir las responsabilidades que los propietarios adquirirían respecto a sus esclavos en virtud de aquella Ley<sup>29</sup>. No obstante, los dueños de esclavos, a medida que se percataron de la dilación en la implantación de la Ley, fueron suspendiendo las manumisiones, de tal manera que si en los meses siguientes a su aprobación lograron su emancipación 6.106 esclavos en Puerto Rico, entre 1871 y 1872 sólo 1.862 esclavos adquirieron la condición de libertos en aquella isla.

---

<sup>27</sup> AHN, *Ultramar*, legajo 3554-3555.

<sup>28</sup> *Ibidem*.

<sup>29</sup> AHN, *Ultramar*, legajo 5111.

En resumen, la Ley Preparatoria de abolición de la esclavitud satisfacía a unos, disgustaba a otros y dejaba sin solución el problema de los esclavos antillanos. La discusión, pues, continuaba abierta, aunque a ella se iban a añadir ahora otros temas de carácter político y económico, que iban a hacer más difícil la adopción de una Ley definitiva de abolición total.

Sin embargo, pese a todos los obstáculos, el ideal abolicionista iba a ganar la batalla con la presentación, el 23 de diciembre de 1872, de un nuevo y definitivo proyecto de abolición total de la esclavitud, que daría la libertad a 30.000 esclavos puertorriqueños, porque, a diferencia de la Ley Moret, decretada para Cuba y Puerto Rico, la nueva Ley sólo se aplicaría en la pequeña Antilla, teniendo que esperar los esclavos cubanos hasta 1886 para alcanzar su condición de ciudadanos y hombres libres. El nuevo decreto de abolición presentado a la Cámara —convertida en Asamblea Nacional desde el 11 de febrero de 1873, tras la abdicación de Amadeo I de Saboya— fue sancionado como Ley el 22 de marzo de aquel año de 1873, el mismo día en que se disolvió la Asamblea Nacional. Aquel decreto fue una Ley de transacción que descansaba sobre tres puntos fundamentales:

- plena libertad civil;
- contratación temporal forzosa, y
- aplazamiento de los derechos políticos de los libertos.

La Ley tropezó con una serie de contratiempos que comenzaron a surgir al entrar en vigor el Reglamento que la ponía en ejecución. Este primitivo Reglamento fue modificado, el 10 de abril de 1874, por otro nuevo que, en opinión de Díaz Soler, daba carácter de provisional al de 1873, sin respetar su condición de definitivo<sup>30</sup>. Así pues, las críticas se hicieron más que a la letra de la Ley al contenido del Reglamento de ejecución de la misma. También hubo una gran desorganización en su aplicación, con el propósito de demostrar lo utópico de aquella legislación; se hacían esfuerzos para que el liberto comenzara a sentir odio hacia la pregona ventaja de la libertad. Asimismo, se llevaron a cabo varios intentos para revisar la Ley, pero todos fracasaron ante la firme determinación del Gobierno de Madrid en hacerla cumplir.

La Ley de Marzo cerraba el número de trabajos sobre abolición de la esclavitud en Puerto Rico —los abolicionistas comenzaban ahora su campaña en favor de una Ley de abolición para los esclavos cubanos—, aunque no cerraba el tema, pues hasta el año 1890 no se cumplió el pago total de las indemnizaciones previstas por la Ley para los dueños

---

<sup>30</sup> L. M. DÍAZ SOLER, *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*, Editorial Universitaria, Universidad de Puerto Rico, 1974, p. 356.

de esclavos. Habían transcurrido diecisiete años desde la aprobación y publicación de la Ley de Abolición, y diez años desde que se decretara abolida la institución en Cuba.

## CONCLUSIÓN

Habida cuenta de la gran cantidad de documentos que a ella se refieren y la abundancia de libros que dedican sus páginas a esa institución, puede decirse que la esclavitud constituyó uno de los grandes problemas de la política peninsular respecto a las Antillas, y su abolición, uno de los mayores retos que tuvieron que afrontar los Gobiernos revolucionarios. Rotas las primeras lanzas en defensa de la emancipación de los esclavos antillanos en lo que parecía un movimiento abocado al fracaso —la Sociedad Abolicionista Española creada en 1865 fue suspendida un año más tarde—, a partir de 1868, y con la Sociedad reorganizada ese mismo año, llegó a adquirir la suficiente relevancia como para dividir a la opinión pública en dos facciones claramente definidas a favor y en contra de la abolición de la esclavitud, de tan añejo y profundo arraigo. La reacción ante el anuncio de su posible extinción no se hizo esperar, y de todas partes llegaron solicitudes que defendían su continuidad o abogaban por su abolición. Sin embargo, en vista de los pasos que se siguieron, na parece que los sucesivos Gobiernos metropolitanos tuvieran muy en cuenta las exposiciones, porque cuando más numerosas eran las que solicitaban una Ley de abolición total e inmediata, se promulga la Ley Preparatoria de 1870, que preveía una emancipación gradual; mientras que cuando mayor era el número de exposiciones que se oponían a la abolición total y a todas las reformas planeadas para el régimen de las Antillas, unas y otras se aprueban. Estos documentos tuvieron como destino final la «Comisión de peticiones», y allí debieron permanecer sin ejercer la más mínima presión e influencia sobre la intención y planes de los legisladores. Sin embargo, pese a que su influencia sobre la decisión última de los gobernantes puede haber sido escasa, no hay que restar importancia a las exposiciones, pues en ellas puede rastrearse el pensamiento de las distintas facciones socio-políticas de la época y su evolución. Esta evolución es clara en los esclavistas o, en sentido más amplio, antirreformista, ya que de una relativa aceptación de la abolición en los años de 1868 y 1869 pasaron a un rechazo radical, total y absoluto a cualquier modificación en el régimen antillano, especialmente desde 1870, año en el que se aprueba y promulga la Ley Preparatoria, en lo que venía a ser un anuncio de lo que podría suceder y de hecho sucedió, la aprobación de una Ley de abolición total y de otras reformas de carácter político-administrativo en aquellas islas. Por su parte,

en los escritos de los abolicionistas o reformistas se aprecia una mayor continuidad y fidelidad en sus peticiones, ya que desde el principio solicitaron la aprobación de una Ley de abolición inmediata y simultánea. Sólo la parcialidad de que hacen gala unos y otros puede considerarse como nota común de las exposiciones. Todos se acusaban entre sí de pretender lo peor para las Antillas, en general, y para España, en particular; los antirreformistas tildando de separatistas a los defensores de las reformas, y éstos calificando de explotadores a los destructores de las mismas.

Esa parcialidad, lógica siempre que se debaten grandes cuestiones, y la abolición de la esclavitud lo era sin duda, vino determinada no sólo por la importancia del tema en sí, sino también por causas ajenas al mismo. A la inestabilidad política pos-revolucionaria, determinada por la ausencia de rey y, una vez elegido el candidato su prematura abdicación y la proclamación de la República, vino a sumarse la insurrección cubana, que desde 1868 a 1878 tuvo en jaque a los Gobiernos metropolitanos. Todo ello fue el caldo de cultivo apropiado para que germinara la oposición a cualquier reforma que pudiera acrecentar la ya de por sí acusada inestabilidad. La abolición vino a plantearse en el momento menos apropiado; derrumbar los cimientos de una institución de tan larga vida en circunstancias tan desfavorables no era, ciertamente, el mejor augurio de éxito para aquella empresa. Pero de todas las circunstancias de que se vio rodeada, la que se constituyó en mayor obstáculo de la emancipación fue la insurrección de Cuba, que prejudgó el caso puertorriqueño dificultando el natural desarrollo y evolución de la pequeña Antilla. Fue precisamente la insurrección cubana el argumento que con mayor fuerza y constancia se empleó para solicitar el aplazamiento de la abolición y del resto de las reformas.

El temor a que la guerra se extendiera a Puerto Rico y a que las reformas proyectadas para esta isla empeoraran la situación de Cuba carecían, contemplando los hechos desde una perspectiva actual, de fundamento, ya que ni el conflicto se extendió a Puerto Rico ni la aplicación de las reformas en ésta varió lo más mínimo la situación cubana. No obstante, la corta vida que disfrutó el nuevo régimen político-administrativo puertorriqueño, suspendido por el golpe de Estado del General Pavía (4 de enero de 1874), impiden juzgar los auténticos resultados de las reformas. Efectivamente, tras el golpe, del programa reformista únicamente sobrevivió la abolición de la esclavitud, precisamente el punto de aquel programa que más temor había despertado en las facciones conservadoras peninsulares y antillanas, y el de mayor arraigo en el régimen socio-económico de las Antillas.

A modo de resumen, puede concluirse que la abolición de la esclavitud tuvo tres firmes y poderosos obstáculos: primero, la insurrección cubana; segundo, el profundo arraigo de esa institución y los grandes y

poderosos intereses a ella ligados, y tercero, el haber sido incluida en un programa de reformas más amplio. Si la emancipación de los esclavos ya era de por sí temida, más lo fue al ir acompañada de otros cambios político-administrativos en el régimen puertorriqueño. Pero también fueron muchos los factores que se conjugaron para lograr su implantación y su éxito, entre los que destacan la presión internacional ejercida sobre los Gobiernos españoles, fundamentalmente por Gran Bretaña y los Estados Unidos; la labor de los abolicionistas, encauzada por la Sociedad Abolicionista Española, y la determinación de los Gobiernos revolucionarios en conseguirla.